



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/356/2026, de 17 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 11 de febrero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

Con fecha 11 de febrero de 2026, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 17 de febrero de 2026.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

ANEXO. Acuerdo de 11 de febrero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.



El Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades atribuye a la Dirección General de Universidades las competencias en materia de planificación y programación universitaria, así como de ordenación universitaria y la tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

El artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado dispone que los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con las particularidades a que se refiere el presente Real Decreto.

Asimismo, afirma que los títulos universitarios oficiales de Doctorado renovarán su acreditación conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, para los títulos impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente. Los títulos universitarios oficiales de Doctor impartidos en escuelas de doctorado o centros universitarios que hayan obtenido la acreditación institucional renovarán su acreditación de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

El citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Ese mismo artículo 26, en su apartado 3, establece que las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias sobre la programación universitaria



y la ordenación del mapa de titulaciones oficiales de su ámbito territorial, realizarán el ya citado informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación. En caso de informe favorable, la universidad podrá iniciar el procedimiento de verificación del título.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el artículo 7 se regula el procedimiento de autorización para la implantación de los títulos universitarios oficiales.

Así, en aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 19 de septiembre de 2025 se emite, por la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza. Dicho informe fue aprobado por Resolución de 19 de septiembre de 2025 de ese mismo centro directivo.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 12 de diciembre de 2025, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del programa correspondiente a la nueva titulación y, de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 21 de enero de 2026, Resolución de verificación positiva del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad a impartir por la Universidad de Zaragoza.

El 22 de enero de 2026, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico



2026-2027, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 26 de enero de 2026 se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo correspondiente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del 11 de febrero de 2026 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la implantación del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en el Ámbito de la Defensa y Seguridad por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2026-2027.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28 y 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.